

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 538**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 492, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial Transitoria para Fijar Precios Máximos de los Combustibles, la cual sustituyó a la normativa emitida bajo esa misma denominación, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 345, de fecha 4 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 435, de la misma fecha;
- II.** Que la referida normativa se emitió, con el propósito de contrarrestar la constante fluctuación del precio internacional de los hidrocarburos, que incide directa y negativamente en el precio de los combustibles consumidos por la población en nuestro país, lo cual ha sido una medida oportuna, extraordinaria y fundamental para mantener una razonable estabilidad de la economía de las familias salvadoreñas por efectos de esta variable;
- III.** Que en razón de lo antes expuesto y en vista que los motivos que originaron la fijación de precios máximos de los combustibles se mantienen, es procedente dar continuidad a la vigencia de esta medida, prorrogando los efectos del precitado Decreto Legislativo No. 492, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Hacienda y Economía,

DECRETA la siguiente:

PRÓRROGA A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA FIJAR PRECIOS MÁXIMOS DE LOS COMBUSTIBLES

Art. 1. Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2022, los efectos del Decreto Legislativo No. 492, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año, por medio del cual se emitió la Ley Especial Transitoria para Fijar Precios Máximos de los Combustibles.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 21 de octubre de 2022, previa su publicación en el Diario Oficial y sus efectos finalizarán el 31 de diciembre del mismo año.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

GUILLERMO ANTONIO CALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
Ministra de Economía.

D. O. N° 197
Tomo N° 437
Fecha: 19 de octubre de 2022

WN/mb
24-10-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.